

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO
GRUPO ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO N° 23 TRUJILLO
COMANDO

Valera, 06 de Julio de 2022
211°, 163° y 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber al ciudadano **S/2 HOYOS CARDOZO FREINER ALEXANDER**, titular de la **C.I.V 29.933.148**, de la Guardia Nacional Bolivariana, adscrito al Grupo Antiextorsión y Secuestro N° 23 Trujillo del CONAS, que por ante este órgano sustanciador cursa investigación de Procedimiento administrativo disciplinario Ordinario, relacionada con la permanencia no autorizada fuera de la Unidad una vez culminado su permiso operacional, en la cual durante el desarrollo de la fase preparatoria, surgieron elementos de convicción que hacen presumir su responsabilidad disciplinaria en cuanto a irresponsabilidad puesta de manifiesto por su persona; conducta que podría estar subsumida en los supuestos de hecho y de derecho, establecidos como falta al Deber y Honor Militar, tipificado en el artículo 37 numeral 52 de la Ley de Disciplina Militar que textualmente expresa: **“PERMANENCIA NO AUTORIZADA Y SIN JUSTIFICACIÓN FUERA DE LA UNIDAD, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN DONDE PRESTE SERVICIO”**. Motivo por el cual, deberá comparecer ante la Sección de Personal del GAES-23 Trujillo, ubicado en Valera estado Trujillo, el día miércoles **200900JUL2022** a los efectos de ser entrevistado en Calidad de Encausado.

Así mismo, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, usted, al momento de la Entrevista, podrá hacerse acompañar de un profesional del derecho para que lo asista, así como tener acceso a las actas que conforman el presente Expediente Administrativo; igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para que exponga sus pruebas y alegue sus razones. Finalmente, fundamentado en el artículo 76 de la citada Ley, se entenderá por notificado quince (15) días después de esta publicación.

Dios, Federación y Revolución;

TCNEE. LUIS ALFREDO LÓPEZ DÍAZ
C.I.V-14.486.249
PROFESIONAL SUSTANCIADOR